

Recurso de Reposición y en Subsidio apelación auto que niega pruebas.

Luis eduardo Saldarriaga Zuluaga <luisaldarriaga@defensoria.edu.co>

Lun 15/03/2021 16:17

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: robledo.robledo.cia@mail.com <robledo.robledo.cia@mail.com>

 6 archivos adjuntos (1 MB)

Correo_ Luis eduardo Saldarriaga Zuluaga - Outlook doña erika 2020- 220. #2.pdf; Correo_ Luis eduardo Saldarriaga Zuluaga - Outlook doña erika 2020- 220.pdf; Correo_ Luis eduardo Saldarriaga Zuluaga - Outlookerika prueba dos nulidad contestacion.pdf; Correo_ Luis eduardo Saldarriaga Zuluaga 02-2020-220.pdf; recurso doña erika auto 10 de marzo pdf.pdf; Correo_ Luis eduardo Saldarriaga Zuluaga - prueba de correo renviado doña erika contestación.pdf;

Dra. CARMENZA HERRERA CORREA.

Juez Segunda de Familia de Armenia, Quindío.

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

PROCESO.

DECLARATIVO VERBAL SUMARIO.

DEMANDANTE.

DANIEL ANDRES MADRIGAL VIEIRA CC No. 4.376.970

DEMANDADO.

ERIKA OSPINA ROJAS CC No. 41.937.247

RADICADO No.

63001311000220200022000.

MENOR.

SAMUEL MADRIGAL OSPINA NUIP. 1092854483

REFERENCIA.

**RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
AUTO DEL 10 MARZO DE 2020**

Por medio de la presente, presento a su despacho recurso de reposición y en subsidio apelación del auto que niega pruebas a mi prohibida, por los siguientes:

HECHOS

1. Como demuestro desde el día 29 se incorporó junto con la contestación de la demandada inicial fotográfica del menor que si no fue trasladada por el despacho con las excepciones no es dable culpar a la parte demandante pues la contestación de la demanda es susceptible de inadmisión.
2. Una vez analizado el expediente se tomó como contestación la adición de la misma demanda realizada el 1 de febrero de 2020 sin analizar e incorporar al expediente la contestación inicial del 29 de enero de 2021 que aporó digital para que la misma fuere incorporada por ello el despacho desde allí parte de un error al trasladar excepciones contenidas en la contestación sin la totalidad de los 8 anexos 10 con las contestaciones en pdf y word adjuntos el día 29 de enero que a la fecha no aparecen en el expediente.

3. Desde este error es viable a su señoría decretar de oficio la nulidad de todo lo actuado y trasladar a la parte demandante la totalidad del expediente que por error involuntario no está cargado en el expediente puesto que no se evidencia la primera contestación de la demanda el 29 de enero de 2021 si no que se parte de la adición a la misma si no el 1 de febrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Su señoría evidenciando la lucha del apoderado de la demandante se entiende por qué ha sido tan incesante pues al no cargar la parte probatoria y los anexos de la contestación de la demanda inicial en el expediente digital que maneja el despacho la misma no hace congruencia y puede ir en detrimento en un escenario de audiencia pública por ello su señoría es dable corregir los yerros evidenciados en el presente puesto que de no hacerlo sería una violación directa al debido Proceso consignado en el artículo 29 de la Constitución Política y una barrera para proteger los derechos del menor artículo 44 de la Carta Magna, es por ello que se reitera la imperiosa necesidad de actuar para que la defensa del interés superior del menor prospere por encima de los yerros procesales que se pueden corregir.

Es así que evidencio lo manifestado para que su señoría de oficio corrija los errores dados desde la incorporación incompleta al expediente de la tanto de la contestación de la demanda como sus anexos que fueron recibidos por el centro de servicios o decretando una nulidad para poder ejercer el derecho de contradicción de ambas partes.

De no observarse le presento a través de este recurso la posibilidad de subsanar en auto que corrija las anomalías de procedimiento que se pudieron presentar, lo anterior lo instruyo con las siguientes pruebas:

El día 29 de enero de 2021 siendo las 4:44 pm se envió correo con la contestación de la demanda por ello solicito su señoría con las pruebas que adjunto de que el correo existe y si por algún motivo se borró subsanemos cualquier posible violación al debido proceso tanto para el demandante como para el demandado puesto que

como defensor público es mi obligación garantizar los derechos de ambas partes, pero por encima de todos los derechos del menor.

Su señoría ruego reponer el auto o en su defecto decretar la nulidad, de no ser el caso darle trámite a la apelación para lo anterior reenviarse a su despacho el correo inicial del 29 de enero para mejor proveer.

Atentamente,

LUIS EDUARDO SALDARRIAGA ZULUAGA
DEFENSOR PUBLICO

Dra. CARMENZA HERRERA CORREA.
Juez Segunda de Familia de Armenia, Quindío.

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

PROCESO. DECLARATIVO VERBAL SUMARIO.
DEMANDANTE. DANIEL ANDRES MADRIGAL VIEIRA CC No. 4.376.970
DEMANDADO. ERIKA OSPINA ROJAS CC No. 41.937.247
RADICADO No. 63001311000220200022000.
MENOR. SAMUEL MADRIGAL OSPINA NUIP. 1092854483
REFERENCIA. **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO DEL 10 MARZO DE 2020**

Por medio de la presente, presento a su despacho recurso de reposición y en subsidio apelación del auto que niega pruebas a mi prohijada, por los siguientes:

HECHOS

1. Como demuestro desde el día 29 se incorporó junto con la contestación de la demandada inicial fotográfica del menor que si no fue trasladada por el despacho con las excepciones no es dable culpar a la parte demandante pues la contestación de la demanda es susceptible de inadmisión.
2. Una vez analizado el expediente se tomó como contestación la adición de la misma demanda realizada el 1 de febrero de 2020 sin analizar e incorporar al expediente la contestación inicial del 29 de enero de 2021 que aporció digital para que la misma fuere incorporada por ello el despacho desde allí parte de un error al trasladar excepciones contenidas en la contestación sin la totalidad de los 8 anexos 10 con las contestaciones en pdf y word adjuntos el día 29 de enero que a la fecha no aparecen en el expediente.
3. Desde este error es viable a su señoría decretar de oficio la nulidad de todo lo actuado y trasladar a la parte demandante la totalidad del expediente que por error involuntario no está cargado en el expediente puesto que no se evidencia la primera contestación de la demanda el 29 de enero de 2021 si no que se parte de la adición a la misma si no el 1 de febrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

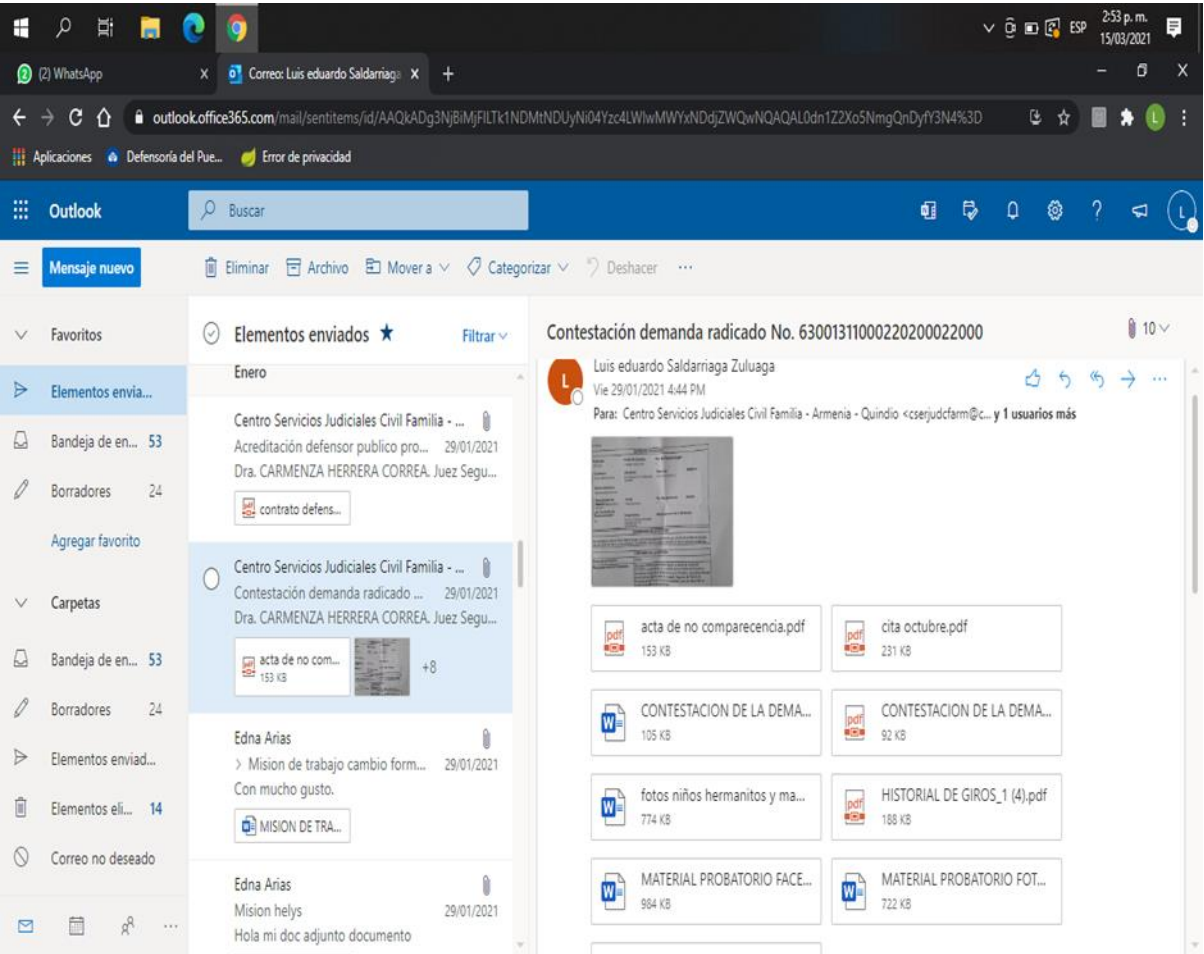
Su señoría evidenciando la lucha del apoderado de la demandante se entiende por qué ha sido tan incesante pues al no cargar la parte probatoria y los anexos de la contestación de la demanda inicial en el expediente digital que maneja el despacho la misma no hace congruencia y puede ir en

detrimento en un escenario de audiencia pública por ello su señoría es dable corregir los yerros evidenciados en el presente puesto que de no hacerlo sería una violación directa al debido Proceso consignado en el artículo 29 de la Constitución Política y una barrera para proteger los derechos del menor artículo 44 de la Carta Magna, es por ello que se reitera la imperiosa necesidad de actuar para que la defensa del interés superior del menor prospere por encima de los yerros procesales que se pueden corregir.

Es así que evidencio lo manifestado para que su señoría de oficio corrija los errores dados desde la incorporación incompleta al expediente de la tanto de la contestación de la demanda como sus anexos que fueron recibidos por el centro de servicios o decretando una nulidad para poder ejercer el derecho de contradicción de ambas partes.

De no observarse le presento a través de este recurso la posibilidad de subsanar en auto que corrija las anomalías de procedimiento que se pudieron presentar, lo anterior lo instruyo con las siguientes pruebas:

El día 29 de enero de 2021 siendo las 4:44 pm se envió correo con la contestación de la demanda por ello solicito su señoría con las pruebas que adjunto de que el correo existe y si por algún motivo se borró subsanemos cualquier posible violación al debido proceso tanto para el demandante como para el demandado puesto que como defensor público es mi obligación garantizar los derechos de ambas partes, pero por encima de todos los derechos del menor.



Su señoría ruego reponer el auto o en su defecto decretar la nulidad, de no ser el caso darle tramite a la apelación para lo anterior reenviarse a su despacho el correo inicial del 29 de enero para mejor proveer.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Luis E. Saldarriaga Zuluaga', written in a cursive style.

LUIS EDUARDO SALDARRIAGA ZULUAGA
DEFENSOR PUBLICO

Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Eliminar Archivado Mover a Categorizar Deshacer

Favoritos

Elementos envia...

Bandeja de en... 53

Borradores 24

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de en... 53

Borradores 24

Elementos enviad...

Elementos eli... 14

Correo no deseado

Archivo

Notas

Historial de conv...

Elementos enviados ★

Filtrar

Enero

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - ...

Acreditación defensor publico pro... 29/01/2021

Dra. CARMENZA HERRERA CORREA. Juez Segu...

contrato defens...

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - ...

Contestación demanda radicado ... 29/01/2021

Dra. CARMENZA HERRERA CORREA. Juez Segu...

...

Edna Arias

> Mision de trabajo cambio form... 29/01/2021

Con mucho gusto.

MISSION DE TRA...

Edna Arias

Mision helys 29/01/2021

Hola mi doc adjunto documento

DR. NUÑEZ SOL...

Edna Arias; Javier Nunez

> Solicitud Misión de Trabajo 29/01/2021

No hay vista previa disponible.

Contestación demanda radicado No. 63001311000220200022000

10

Luis eduardo S aldarriaga Zuluaga

Vie 29/01/2021 4:44 PM

Para: Cen... y 1 usuarios más

acta de no comparecencia.pdf

153 KB

cita octubre.pdf

231 KB

CONTESTACION DE LA DEMA...

105 KB

CONTESTACION DE LA DEMA...

92 KB

<https://outlook.office365.com/mail/sentitems/id/AAQkADg3NjBiMjFILTk1NDMtNDUyNi04Yzc4LWlwMWYxNDdjZWQwNQAAQAL0dn1Z2Xo5NmGQnDyfy3N4%3D>

1/1

Contestación demanda radicado No. 63001311000220200022000

Luis eduardo Saldarriaga Zuluaga <luisaldarriaga@defensoria.edu.co>

Vie 29/01/2021 4:44 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 10 archivos adjuntos (3 MB)

acta de no comparecencia.pdf; cita octubre.pdf; CONTESTACION DE LA DEMANDA Juez Segunda de Familia de Armenia.doc; CONTESTACION DE LA DEMANDA Juez Segunda de Familia de Armenia.pdf; fotos niños hermanitos y madre.doc; HISTORIAL DE GIROS_1 (4).pdf; MATERIAL PROBATORIO FACEBOOK MADRE.doc; MATERIAL PROBATORIO FOTOS FACEBOOK MADRE 2.doc; queja icbf.pdf; negacion del servicio icbf.jpeg;

Dra. CARMENZA HERRERA CORREA.

Juez Segunda de Familia de Armenia, Quindío.

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

**PROCESO.
DEMANDANTE.
DEMANDADO.
RADICADO No.
MENOR.**

**DECLARATIVO VERBAL SUMARIO.
DANIEL ANDRES MADRIGAL VIEIRA CC No. 4.376.970
ERIKA OSPINA ROJAS CC No. 41.937.247
63001311000220200022000.
SAMUEL MADRIGAL OSPINA NUIP. 1092854483**

Respetada Doctora:

LUIS EDUARDO SALDARRIAGA ZULUAGA, defensor público me permito dar contestación a la demanda de la referencia encontrándome dentro del término legal para ello.

Eliminar Archivo Mover a Categorizar Deshacer

🕒 Elementos enviados ★ [Filtrar](#) ▾

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - ...
 Acreditación defensor publico pro... 29/01/2021
 Dra. CARMENZA HERRERA CORREA. Juez Segu...

 Borradores 24

Carpetas

 Borradores 24

➤ Elementos enviad...

Elementos eli... 14

☐ Correo no deseado

 Archivo

Notas

Historial de conv...

Carpeta nueva

> Grupos

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - ...
Contestación demanda radicado ... 29/01/2021
Dra. CARMENZA HERRERA CORREA, Juez Sequ...

pdf acta de no com...

Edna Arias

> Mision de trabajo cambio form... 29/01/2021

Con mucho gusto.

 MISION DE TRA...

Edna Arias 
Mision helys 29/01/2021
Hola mi doc adjunto documento

DR. NUÑEZ SOL...

Edna Arias; Javier Nunez → 
> Solicitud Misión de Trabajo 29/01/2021
No hay vista previa disponible.

 DR. NUÑEZ SOL...

Unsupported Fil...

Javier Nunez 

> Solicitud Misión de Trabajo 28/01/2021

Buenas tardes mi doctor me permito solicitar l...

 DR. JAVIER NU...

Javier Nunez 

> Solicitud Misión de Trabajo 28/01/2021

Buenas tardes mi doctor me permito solicitar l...

 PDF MUNIFICIPIO

Contestación de
radicado No.
63001311000220

L Saldarriaga
uluaga

Vie 29/01/20
4:44 PM

Para: Ce...y



pdf
ac
15

cit
23

CC
10

pdf 92

 fo
77

HI
18 M
98 M

RV: Contestación demanda radicado No. 63001311000220200022000

Luis eduardo Saldarriaga Zuluaga <luisaldarriaga@defensoria.edu.co>

Lun 15/03/2021 3:47 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 10 archivos adjuntos (3 MB)

acta de no comparecencia.pdf; cita octubre.pdf; CONTESTACION DE LA DEMANDA Juez Segunda de Familia de Armenia.doc; CONTESTACION DE LA DEMANDA Juez Segunda de Familia de Armenia.pdf; fotos niños hermanitos y madre.doc; HISTORIAL DE GIROS_1 (4).pdf; MATERIAL PROBATORIO FACEBOOK MADRE.doc; MATERIAL PROBATORIO FOTOS FACEBOOK MADRE 2.doc; queja icbf.pdf; negacion del servicio icbf.jpeg;

De: Luis eduardo Saldarriaga Zuluaga

Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 4:44 p. m.

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contestación demanda radicado No. 63001311000220200022000

Dra. CARMENZA HERRERA CORREA.

Juez Segunda de Familia de Armenia, Quindío.

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

**PROCESO.
DEMANDANTE.
DEMANDADO.
RADICADO No.
MENOR.**

**DECLARATIVO VERBAL SUMARIO.
DANIEL ANDRES MADRIGAL VIEIRA CC No. 4.376.970
ERIKA OSPINA ROJAS CC No. 41.937.247
63001311000220200022000.
SAMUEL MADRIGAL OSPINA NUIP. 1092854483**

Respetada Doctora:

15/3/2021

Correo: Luis eduardo Saldarriaga Zuluaga - Outlook

LUIS EDUARDO SALDARRIAGA ZULUAGA, defensor público me permito dar contestación a la demanda de la referencia encontrándome dentro del término legal para ello.

Contestación demanda radicado No. 63001311000220200022000

Luis eduardo Saldarriaga Zuluaga <luisaldarriaga@defensoria.edu.co>

Vie 29/01/2021 4:44 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 10 archivos adjuntos (3 MB)

acta de no comparecencia.pdf; cita octubre.pdf; CONTESTACION DE LA DEMANDA Juez Segunda de Familia de Armenia.doc; CONTESTACION DE LA DEMANDA Juez Segunda de Familia de Armenia.pdf; fotos niños hermanitos y madre.doc; HISTORIAL DE GIROS_1 (4).pdf; MATERIAL PROBATORIO FACEBOOK MADRE.doc; MATERIAL PROBATORIO FOTOS FACEBOOK MADRE 2.doc; queja icbf.pdf; negacion del servicio icbf.jpeg;

Dra. CARMENZA HERRERA CORREA.

Juez Segunda de Familia de Armenia, Quindío.

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

**PROCESO.
DEMANDANTE.
DEMANDADO.
RADICADO No.
MENOR.**

**DECLARATIVO VERBAL SUMARIO.
DANIEL ANDRES MADRIGAL VIEIRA CC No. 4.376.970
ERIKA OSPINA ROJAS CC No. 41.937.247
63001311000220200022000.
SAMUEL MADRIGAL OSPINA NUIP. 1092854483**

Respetada Doctora:

LUIS EDUARDO SALDARRIAGA ZULUAGA, defensor público me permito dar contestación a la demanda de la referencia encontrándome dentro del término legal para ello.